

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



## BOLETIN OFICIAL

Nº 440

30 - 05 - 2013

### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – .....

ORDENANZAS DE TRAMITE – 013 – .....

RESOLUCIONES – .....

DECLARACIONES – 010 - .....

COMUNICACIONES – .....

### PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 923 – .....

DISPOSICIONES – .....

### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - .....

### JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - .....

**PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**  
Municipalidad de General Roca (Río Negro)**ORDENANZAS DE TRÁMITE**

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 013/2013** - BAIGORRIA NESTOR FABIAN – ADJUDICACIÓN PARCELA EN PARQUE INDUSTRIAL - General Roca, 21 de Mayo de 2013 - VISTO: El Expediente Nº 10258-CD-13 (233089-PEM-08) y la necesidad de regularizar la situación de la parcela 04 de la manzana 281 del Parque Industrial I, ocupada desde el año 2008 por Néstor Fabián Baigorria, DNI Nº 17.734.896 para destinar la parcela a la elaboración de Pastas, Productos de Panificación y Alfajores, y; CONSIDERANDO: Que las instrucciones del Sr. Intendente han sido precisas con respecto al saneamiento y recuperación del Parque Industrial; Que la Parcela solicitada se corresponde con la zonificación autorizada; Que la construcción desarrollada en la parcela se encuentra certificada por la Secretaría de Obras Públicas; Que por aplicación de la Ordenanza 4676, se fija el valor de la parcela estableciéndose en pesos veinticinco con veinte (\$ 25,20) el metro cuadrado; Que en sesión ordinaria del día 24/08/10,( Sesión Nº 10 -XXI Periodo de Sesiones ordinarias), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta al Sr. Néstor Fabián Baigorria, DNI Nº 17.734.896, en los términos de las Ordenanzas vigentes que reglamentan el Parque Industrial de General Roca el lote 04 de la Manzana 281, sección E , con destino exclusivo para instalar su planta de elaboración de Pastas, productos de Panificación y alfajores.- Artículo 2º: La presente adjudicación en venta se efectúa, exceptuando las restricciones del artículo 2507 del código civil argentino, no obstante se incorpora como afectación al dominio la obligación del adquirente de que "PREVIO A CUALQUIER ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO DEBERÁ TRAMITAR LA CONFORMIDAD ANTE LA COMISIÓN DE PARQUE INDUSTRIAL, QUIEN SE EXPEDIRÁ CON FUNDAMENTACIÓN Y POR ESCRITO; ESTA RESTRICCIÓN NO COMPRENDE LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE DERECHOS REALES TALES COMO HIPOTECAS O PERSONALES COMO FIANZAS, QUE LOS ADJUDICATARIOS DEBAN CELEBRAR EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES COMERCIALES EN EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE SU ACTIVIDAD".- Esta cláusula es de carácter obligatorio y deberá incorporarse en las ordenanzas de adjudicación, escrituras traslativas de dominio, sean éstas de dominio originario o derivado, como así también en los demás actos sucesivos.- Artículo 3º: La Municipalidad de General Roca, tiene derecho de preferencia para la adquisición del inmueble, en caso de que el Adjudicatario quiera vender, ceder o transferirlo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1368 del Código Civil.- Artículo 4º: Fijar el valor de la parcela -establecida por aplicación de la Ordenanza Nº 4676- en pesos veinticinco con veinte (\$ 25,20) el metro cuadrado.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 013/2013.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 923/13** (27/05/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 21 de Mayo de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

**DECLARACIONES**

**DECLARACIÓN Nº 010/2013** - "3º FESTIVAL YOSAPA" - General Roca 21 de Mayo del 2013 - V I S T O : El Expediente Nº 10264-CD y la nota de solicitud por parte de la comisión organizadora; CONSIDERANDO : Que es un proyecto elaborado por artistas locales, que invita a todos los elencos de clowns y payasos de toda la provincia.- Que el payaso tiene la particularidad de ser un género en sí mismo, que surge de las expresiones teatrales populares como la comedia del arte y el circo buscando a través del humor expresar y representar al pueblo, sus sueños, sus alegrías, sus críticas, sus debilidades, sus angustias.- Que habiendo realizado exitosamente el 1º y 2º Festín Yosapa en los años 2011 y 2012, contando con la participación de elencos de Río Negro, Neuquén, Buenos Aires, Santa Fe y la gran cantidad de público en todas las presentaciones. Que el festival involucra más de 30 artistas de Argentina y extranjeros, ofreciendo espectáculos para niños, jóvenes, adultos y todo público.- Que en la actualidad el payaso, gracias al humor y ternura que despierta es reconocido como un medio para sensibilizar sobre diferentes temáticas y difundir información. Que con su juego, picardía y destrezas acompañan la diversión infantil de todas las épocas creando una conexión entre el mundo de los chicos y el de los adultos. Que en sesión ordinaria del día 21/05/2013 (Sesión Nº 05 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - ARTICULO 1º: Declárese de Interés Cultural, Social, Educativo y Municipal el "3º Festival Yosapa", que se llevará a cabo en la Casa de la Cultura en nuestra ciudad, del 2 al 7 de julio del corriente año. ARTICULO 2º: Registrada bajo el número 010/2013.- ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

-----